



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 4 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Solicitud de levantamiento de medida William Mancilla y otro.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, que pone en evidencia la imposibilidad de ubicar el expediente en el que se ordenó la medida de embargo cuyo levantamiento ahora se pretende, y que los interesados no precisaron ningún dato adicional al respecto, ofíciase de manera inmediata a la Oficina de Archivo Central para que con destino a este Juzgado informe la posible ubicación del proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Multicredito Asociado Ltda. contra William Iván Mancilla Aguirre y Eduardo Mancilla Guarnizo. Para ello, se le concede el término común de cinco (5) días.

Lo anterior, a fin de agotar uno de los requisitos previos al levantamiento de la medida, de la forma determinada por el numeral 10° del artículo 597 del C.G. del P.

Por secretaría infórmese de esta determinación a los peticionarios por la vía más expedita posible.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

HLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	134
Hoy	5 NOV 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	